

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	EDISON COLORADO PINO
<b>Radicado</b>	050013103011 <b>2021-00375</b> 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EDISON COLORADO PINO, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Aclarará y complementará la pretensión segunda indicando los períodos adeudados y los montos exactos que se pretenden cobrar por concepto de intereses de plazo de cara al pagaré número 90000086669.
2. Aclarará el hecho 18 y adecuará la pretensión novena en el sentido de indicar si la realización de la garantía real se pide respecto de los 3 inmuebles que la soportan como se observa en la escritura pública donde se constituyó, pues en dichos apartes de la demanda sólo se hace referencia a dos de ellos que corresponden al útil y parqueadero, sin indicar el relativo al apartamento.
3. En caso de que se pretenda realizar la notificación al demandado vía correo electrónico, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 afirmando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar al demandado corresponde a la utilizada por el mismo.
4. Informará si el correo electrónico señalado como de la apoderada, se encuentre en el Registro Nacional de Abogados.
5. Conforme a lo normado en el artículo 468 del C.G.P., deberá allegarse un certificado de libertad de cada uno de los inmuebles sobre los que recae la garantía real, con fecha de expedición no superior a 1 mes de antelación a la presentación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Guzman Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc01c5cc82aab1b32ac2b2bbe0a6518574c7ab5f49a2b365d9b2116eebb62b5a**

Documento generado en 27/10/2021 04:05:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**